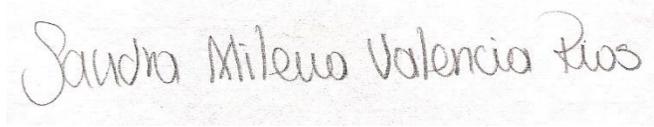


2016-434

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 5 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicitó requerir al pagador.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 2203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.D.G.C.**, representado por su progenitora **YULIETH ALEJANDRA CALDERÓN BELTRÁN**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS FELIPE GÁLVEZ QUINTERO**, se accede a lo solicitado, disponiendo oficiar al pagador **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, para que indique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados, ni los ha puesto a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37be76edeee4ef855fb048c99871b090662b1393c3fcc56f8710ede6071278b**

Documento generado en 05/12/2023 11:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>